

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: PES/71/2018.

QUEJOSO: PARTIDO POLÍTICO MORENA.

DENUNCIADOS: RAYMUNDO GUZMÁN
CORROVIÑAS DIPUTADO LOCAL DE LA LIX
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUIZ.

Toluca de Lerdo, México, a seis de junio de dos mil dieciocho.

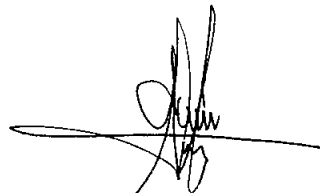
VISTO el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **PES/71/2018** y una vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en los artículos 428 y 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción XXII, 28 fracciones III, VIII y XIX, 61 párrafo primero, 62 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; al no existir actuación pendiente de tramitar, se **ACUERDA**:

I. **Radíquese** el expediente con las actuaciones realizadas dentro del Procedimiento Especial Sancionador que nos ocupa.

II. **Se declara cerrada la instrucción** en este Procedimiento Especial Sancionador; en consecuencia, se procede a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese el presente proveído por estrados a las partes y demás interesados.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente, que actúa con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.



LIC. RAFAEL GERARDO GARCÍA RUIZ
MAGISTRADO



LIC. JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO